



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/1345.  
ASUNTO.- CITATORIO.  
YURIRIA, GTO. A 30 DE MAYO DEL 2023.

GACETA MUNICIPAL  
ENCARGADO DE LA PAGINA  
DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO  
YURIRIA, GTO.  
P R E S E N T E:

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a **Usted** a la **Sexagésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **Miércoles 31 de Mayo del 2023**, en punto de las **18:00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum. -----
- 2.- Instalación legal de la Sesión. -----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Se hace de conocimiento el **oficio 888 Expediente C585/2022**, suscrito por la Lic. Miriam Camarena Villafuerte, Jueza de Partido Civil y de Oralidad Familiar y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 5.- Se hace de conocimiento el **informe Bimestral Marzo – Abril 2023**, de las actividades realizadas en la Contraloría Municipal, suscrito por el Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal.-----
- 6.- Se hace de conocimiento el **oficio de fecha 22/05/2023**, suscrito por el C. Pedro Salazar Pérez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 7.- Se hace de conocimiento el **oficio recibido en fecha de 23 de mayo 2023**, suscrito por el Lic. Simón Guerrero Ramírez Gerente Sucursal SEPSA Irapuato, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 8.- Análisis y en su caso aprobación del otorgamiento de la ANUENCIA y/o CONFORMIDAD MUNICIPAL para prestación de servicio de seguridad privada, para el periodo 2023-2024, a la empresa **“LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”** en las modalidades de Seguridad y Protección Personal, Seguridad y Protección de Bienes y Sistemas Electrónicos de Seguridad.-----
- 9.- Análisis y en su caso aprobación de la Cuarta Modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.-----
- 10.- Asuntos Generales. -----
- 11.- Clausura de la Sesión. -----

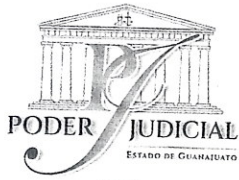
Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ESTADO DE GUANAJUATO



F.b  
25 MAYO 2023  
12.08 hrs.

Oficio: 888

Expediente: C585/2022

El que se indica

H. AYUNTAMIENTO  
YURIRIA, GUANAJUATO.

Por medio del presente, remito a usted, copia certificada de la sentencia y del auto que la declara firme dictada en el expediente número **C585/2022** PROMOVIDO POR MIGUEL BAEZA LÓPEZ Y MARÍA ELENA SOTO ZARATE JUICIO ESPECIAL CIVIL SOBRE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia.

Sin más por el momento reitero a usted con este motivo, las seguridades de mi consideración.

Yuriria, Guanajuato, a 24 de mayo del 2023.



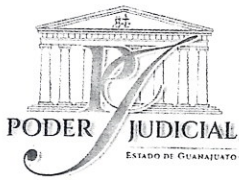
YURIRIA, GTO.  
JUEZA DE PARTIDO CIVIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR

  
LIC. MIRIAM CAMARENA VILLAFUERTE.





ESTADO DE GUANAJUATO



## SENTENCIA

Yuriria Guanajuato, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Visto para emitir sentencia dentro del expediente número **C0585/2022**, relativo al Procedimiento Especial para la Regularización de Predios Rústicos, promovido por **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate**, por propio derecho, respecto del predio rústico denominado **"Privado de Juárez"**, ubicado en la comunidad de **San Nicolás Cuerunero**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato; y,

### RESULTANDO

**ÚNICO.-** En obvio de repeticiones innecesarias y por el principio de economía procesal se tienen por reproducidas las constancias que obran en autos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este tribunal es competente para conocer del presente procedimiento en términos del artículo 6° de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Dispone el artículo 5° de la citada legislación, los requisitos para la tramitación del procedimiento de regularización indicando: "El que haya poseído un predio rústico, con las condiciones y requisitos

CV-AAEVKVAVVAVTWAMMAAMW

[www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx)

exigidos por los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y no tenga título de propiedad podrá justificar la posesión como medio para acreditar el dominio, en los términos de la presente ley siempre y cuando el predio rústico no exceda de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otras calidades, conforme a lo señalado por la ley de la materia".

En el presente caso, los promoventes **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate**, señalan en el escrito inicial, la ubicación, superficie total, medidas y colindancias del predio rústico y acompañaron los siguientes documentos:

a).- Certificado de no inscripción de fecha **quince de marzo de dos mil veintidós**, expedido por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, mediante el cual hace constar la NO inscripción del **predio rústico denominado "Privado de Juárez"**, ubicado en la comunidad de **San Nicolás Cuerunero**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, con las medidas y linderos ahí especificados.

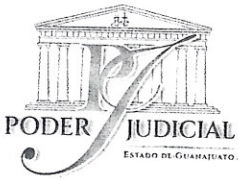
b).- Certificado de no inscripción expedido por la encargada del Departamento de Predial y Catastro Municipal, de Yuriria Guanajuato, de fecha **quince de junio de dos mil veintidós**.

c).- Plano topográfico expedido por el arquitecto Germán Álvarez Moreno, respecto del bien materia del presente asunto.





ESTADO DE GUANAJUATO



2

d).- Constancia de Inscripción a padrón de peritos del municipio de Yuriria, Guanajuato, a nombre del arquitecto Germán Álvarez Moreno, expedido por la encargada del Departamento de Predial y Catastro Municipal.

Documentos que tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 132 y 207 del Código de Procedimientos Civiles.

Ofreció también los testimonios de **Alfredo Morales López y Rafael Martínez Arévalo**, personas vecindadas del lugar de ubicación del predio materia del presente juicio, quienes fueron contestes en afirmar que conocen a **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate**, el primer testigo desde que era chico, y el segundo desde que los actores eran chicos; así mismo que conocen el predio rústico denominado "**Privado de Juárez**", ubicado en la comunidad de **San Nicolás Cuerunero**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, que saben que mide como veinte metros de frente por 26.00 metros de fondo, colinda al norte con Miguel Santoyo, al sur con Luis Martínez, al oriente con Luis N., y al poniente con calle Benito Juárez; que saben que **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate** se encuentran actualmente en posesión del predio rústico de mérito desde el primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, por habérselo comprado a Agustín Moreno; que saben que han tenido la posesión del predio rustico de manera pública porque todos saben que es de ellos; pacífica porque no han tenido

CV-AAEVKVAVVAWTWAMMAAMW

[www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx)

problemas con nadie; continua porque siempre han sido dueños; de buena fe porque lo compraron; que saben que las mejoras que ha realizado al predio rústico en comento, son que lo siembran de maíz y lo tienen delimitado; que les consta todo lo anterior, porque conocen a los promoventes así como el predio, y son vecinos de la misma comunidad; testimonial a la que se le concede valor probatorio al reunir los requisitos que establece el artículo 220 del Código de Procedimientos Civiles.

Con los anteriores medios de prueba, se acredita fehacientemente que **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate**, tienen la posesión y el dominio sobre un **predio rústico denominado "Privado de Juárez"**, ubicado en la comunidad de **San Nicolás Cuerunero**, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, que consta de una superficie de **383.52 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**Al Norte:** 26.50 metros con Miguel Santoyo.

**Al Sur:** 21.35 metros cuadrados con Luis Martínez.

**Al Oriente:** 19.70 metros con Luis N.

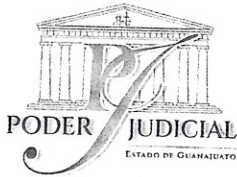
**Al Poniente:** 20.00 metros con calle Benito Juárez.

Por ende, se determina que ha operado la prescripción positiva en su favor, pero con las salvedades a que se refiere el artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es, sin que esta resolución, surta efectos contra persona ajena al procedimiento, ni la





ESTADO DE GUANAJUATO



información testimonial rendida podrá ser estimada como tal, en juicio contradictorio.

En consecuencia, se ordena la inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, a favor de **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate**, para lo cual, gírese copia certificada de esta resolución a tal institución.

Infórmese de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil; 224, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Civiles, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley de Regularización de Predios Rústicos en el Estado, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este tribunal resultó competente para conocer del presente juicio.

**SEGUNDO.-** Procedió la Vía de Procedimiento Especial por la que se encausó el presente trámite.

**TERCERO.-** Se declara que **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate**, han tenido la posesión respecto del predio rústico denominado "Privado de Juárez", ubicado en la comunidad de San Nicolás Cuerunero, perteneciente a este Municipio de Yuriria Guanajuato, con la superficie, medidas y linderos descritas

CV-AAEVKVAVVAWTWAMMAAMW

[www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx)

en la parte considerativa de la presente resolución, y por tanto, se declara que ha operado la prescripción positiva en su favor, pero con las salvedades a que se refiere el artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es, sin que esta resolución, surta efectos contra persona ajena al procedimiento, ni la información testimonial rendida podrá ser estimada como tal, en juicio contradictorio.

**CUARTO.-** Se ordena la inscripción del predio citado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial a nombre de **Miguel Baeza López y María Elena Soto Zarate.**

**QUINTO.-** Infórmese de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

Dése salida al expediente en los Libros de Gobierno y estadística respectiva, y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Notifíquese por lista al Agente del Ministerio Público adscrito ante su omisión en señalar domicilio procesal y **electrónicamente a los promoventes.**

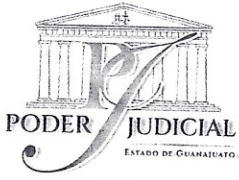
Así lo resolvió y firma la ciudadana **Maestra Miriam Camarena Villafuerte**, Jueza de Partido Civil y de Oralidad Familiar que actúa en forma legal con Secretaria que autoriza y da fe **Licenciada Yuliana González Cornejo.**  
Doy fe.

Dos firmas ilegibles.- firmados.-





ESTADO DE GUANAJUATO



LA RESOLUCION ANTERIOR SE NOTIFICA POR LISTA AL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, PUBLICADA A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

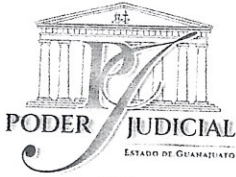
una firma ilegible.- firmado.-

CV-AAEVKVAVVAWTWAMMAAMW

[www.poderjudicial-gto.gob.mx](http://www.poderjudicial-gto.gob.mx)



ESTADO DE GUANAJUATO



Yuriria, Guanajuato, a 24 veinticuatro de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

A sus autos dos escritos de cuenta que firma el primero la licenciada Elsa Anete Cabrera Sierra y el segundo el licenciado José Miguel Gómez Núñez, presentados en la Secretaría del Juzgado el día 23 veintitrés de mayo del año que corre, a lo que este Tribunal procede a acordar lo que en derecho corresponde en los siguientes términos:

Se acuerda ambas promociones en su conjunto y como lo piden se les tiene manifestando su conformidad expresamente con la sentencia definitiva dictada en este juicio, por lo que se declara que la misma **ha causado ejecutoria.**

Asimismo, en cumplimiento a dicha sentencia, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial para que proceda a la inscripción de dicho inmueble en esa Dependencia.

De igual forma infórmese de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento de este Municipio, para los efectos legales a que haya lugar; anéxese copia certificada de la sentencia, así como del presente auto.

Quedando a disposición del promovente los oficios referidos en el párrafo que precede, previa toma de razón y recibo que de ello se asiente en autos.



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 365 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Miriam Camarena Villafuerte**, Jueza Civil de Partido y de Oralidad Familiar que actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe Licenciada **Yuliana González Cornejo**. Doy fe.

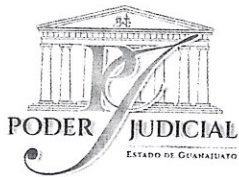
Dos firmas ilegibles.- firmados.-

El auto anterior se notifica por lista publicada a las 9:00 nueve horas del día **25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés**. Conste.

una firma ilegible.- firmado.-



ESTADO DE GUANAJUATO



LA CIUDADANA LICENCIADA YULIANA GONZÁLEZ CORNEJO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PARTIDO CIVIL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONCUERDAN CON LAS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE NÚMERO **C585/2022** PROMOVIDO POR MIGUEL BAEZA LÓPEZ Y MARÍA ELENA SOTO ZARATE JUICIO ESPECIAL CIVIL SOBRE **REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS**; DONDE SE COMPULSAN Y CERTIFICAN, DE DONDE SE COMPULSA Y CERTIFICA, PARA ENVIARSE AL H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, **GUANAJUATO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. YURIRIA GUANAJUATO, A 24 DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

LA SECRETARIA

LICENCIADA YULIANA GONZÁLEZ CORNEJO





YUJINILARCO, 22 DE MAYO DEL 2023

OFICIO NÚM. CMY-487/2023

ASUNTO: ENTREGA DE REPORTE BIMESTRAL.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

PRESENTE

El que suscribe LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ, con el carácter de Contralor Municipal, ante Ustedes con respeto comparezco a manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vengo a rendir el informe de las actividades realizadas en la Contraloría Municipal durante el segundo bimestre del año en curso.

Y de conformidad con el artículo 131 de la Ley invocada la Contraloría Municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo Administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de corregir, investigar y en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Por la Contraloría debe fomentar que la aplicación de los recursos públicos financieros, humanos y patrimoniales con que cuenta el municipio se destinen a satisfacer las necesidades de los ciudadanos del municipio.

Así mismo hago de su conocimiento, que la información fue enviada via correo personal a todos los miembros del Honorable Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ

CONTRALOR MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**

**YURIRIA, GTO.**

**PRESENTE**

**ASUNTO.**

*El que se indica.*

**Yuriria, Gto. 22/05/2023.**

Por medio del presente, el que suscribe, c. Pedro Salazar Pérez, con domicilio, ubicado, en calle fray Blas Enciso # 67 de la colonia, niños héroes, de esta ciudad de Yuriria, Gto, con fundamento en lo establecido, en los artículos, 5º, primer párrafo, 6º, primer párrafo, y 8º, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como comparezco ante ese órgano de gobierno municipal, de los artículos 4º, 5º, segundo párrafo, y 11º, fracción IV, de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, vigente al día de hoy.

Propongo:

Sea nombrado, el titular del **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**, en los términos establecidos, en los artículos, 4º, 18-1 y

22 MAYO 2023  
09:25 a.m.  
A. R. M. Z.



252. De la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, vigente al día de hoy, la propuesta tiene como fundamento los siguientes hechos

*Primero:*

Quien se desempeña, como titular de juzgado administrativo municipal, cuenta con un nombramiento *APDCRIFD*, esto es así; debido a fue expedido de manera irregular, en la administración 2006/2009. En contra de lo que establece, el artículo 252, de la ley orgánica municipal del estado de Guanajuato, vigente en aquella anualidad.

*Segundo:*

En el periodo de gobierno, 2009/2012, en la doceava sesión de ayuntamiento, al hacer la propuesta, la presidenta del ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., para proponer, a los directores, de las dependencias de la administración pública municipal, propone como juez municipal a Cesar Salazar Puga, hecho donde la presidenta del ayuntamiento de aquel periodo de gobierno municipal, Ma. de los Angeles López Bedolla, no se apago a lo que establece, el numeral correspondiente, para nombrar al titular del juzgado administrativo municipal.

*Tercero.*

*Quien ocupa, la titularidad del juzgado administrativo municipal, actualmente, durante las administraciones, 2012/2015, 2015/2018/, 2018/2021, y 2021/2024. Nunca ha recibido nombramiento alguno como titular del mismo.*

*Por lo tanto posiblemente los actos de carácter legal, entre el municipio y terceras personas pueden ser, invalidadas.*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pido, sea tratado el asunto propuesto, en la próxima e inmediata sesión de ayuntamiento.*

*Atentamente*  
*Salvador Frigadero*  
*Pedro Salazar Perez.*





**SEPSA S.A. DE C.V.**

IRAPUATO, GTO. A 11 DE ABRIL DEL 2023.

**H AYUNTAMIENTO YURIRIA**

A QUIEN CORRESPONDA:

POR ESTE MEDIO ME DIRIJO A USTED PRIMERAMENTE ESPERANDO SE ENCUENTRE MUY BIEN Y A SU VEZ PRESENTARNOS; SOMOS UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES Y ASI MISMO SOLICITANDO LOS REQUISITOS PARA PODER OPERAR EN EL MUNICIPIO A SU CARGO EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS. REALIZANDO SERVICIOS DE RECOLECCION, CONCENTRACIONES Y ENTREGA DE MATERIAL PARA OPERAR.

SIN MAS QUE AGREGAR POR EL MOMENTO Y ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE DE SU PARTE QUEDO PARA CUALQUIER ACLARACION QUE EN UN FUTURO SE PRESENTARA Y AL PENDIENTE DE LO QUE INDICA LA PRESENTE.

ATTE:

\_\_\_\_\_  
LIC. SIMON GUERRERO RAMIREZ  
GERENTE SUCURSAL  
SEPSA IRAPUATO

**DATOS DE CONTACTOS:**

LIC. SIMON GUERRERO RAMIREZ

CORREO ELECTRONICO: [simon.guerrero@grupospsa.com.mx](mailto:simon.guerrero@grupospsa.com.mx)

CEL: 3511083640

LIC. GABRIELA YEPEZ GALLARDO

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CORREO ELECTRONICO: [gabriela.yeppez@grupospsa.com.mx](mailto:gabriela.yeppez@grupospsa.com.mx)

CEL: 5560558146

11:37 a.m.  
23 MAYO 2023  
Ate  
Rmz

“SEGURIDAD PRIVADA” REG. S.S.P. FEDERAL RA-250-10-10/10/98/004/III - Permiso de la S.S.P. del D.F. No. 1158 - Expediente No. 018/92

SEPSA, S.A. DE C.V.

Dirección: Morelos No. 233 Centro

C.P. 36500

Tels. 462 62 6 58 38 y 462 62 6 25 55

Fax:

E-mail: [rh.ira@grupospsa.com.mx](mailto:rh.ira@grupospsa.com.mx)





# LIMVIPRO®

Limpieza y Vigilancia Profesional  
Empresarial, S.A. de C.V.

DGSP/127-06/785

*F. J. T.*  
18 MAYO 2023  
10:30 hrs.

León, Guanajuato a 28 de abril del año 2023  
Asunto: Solicitud de revalidación conformidad municipal

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.

LIC. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA, con la personalidad de Apoderado Legal, de la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, me permito solicitar la ANUENCIA y/o CONFORMIDAD de este H. Ayuntamiento para que nuestra empresa LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., preste los servicios de Seguridad Privada en este Municipio, por el periodo 2023 - 2024.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 16 fracción VI y 177 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y artículos 12 fracciones I y II, y 13 fracción I del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Y con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato fracciones II, III y VIII; en las siguientes modalidades:

II.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.

III.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.

VIII. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD.

- Copia de la Escritura Pública número 9,304 referida al Acta Constitutiva de la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V.
- Copia de la Escritura Pública número 27,984 donde se designa como Apoderado Legal, otorgándole Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V., al Sr. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA.
- Copia de la Credencial de Elector y copia de la carta de no antecedentes penales del Apoderado Legal la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V.
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave LVP040316U52.

www.limvipro.com  
servicio@limvipro.com

Prolongación Paseo de los Insurgentes #2406  
Col. El Mirador Campestre C.P. 37156 León, Gto.  
Tel: 01 800 (177) 839 38 39 • 712 50 58 • 715 48 48





# LIMVIPRO®

Limpieza y Vigilancia Profesional  
Empresarial, S.A. de C.V.

DGSP/127-06/785

- Copia del comprobante de domicilio de las oficinas de la empresa, localizadas en la Calle Prolongación Paseo de los Insurgentes No. 2406, Colonia El Mirador Campestre en la Ciudad de León, Gto.; manifestando desde este momento que no tenemos otras oficinas o sucursales.
- Copia de la Constancia de Afiliación de nuestra empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro patronal B-489975210.-8
- Copia del contrato de prestación de servicios aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor.
- Ejemplar del Reglamento Interior de la empresa.
- Ejemplar del Manual Operativo de la empresa.
- Modelo del gafete utilizado por la empresa, para identificar al personal asignado al servicio de vigilancia.
- Fotografía del modelo del uniforme utilizado por el personal de vigilancia.
- Fotografía de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de supervisión.
- Copia del Registro para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato, número 3.01.090.II.III.IV.V.06, otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato a la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V.
- Copia de la Autorización para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V., con registro DGSP/127-06/785, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Nuestra empresa utiliza sólo radios de intercomunicación que encuadran en el espectro de uso libre a nivel nacional, contemplado en el punto segundo del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA SERVICIOS DE BANDA ANCHA Y OTRAS APLICACIONES EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz Considerando lo anterior, nuestra empresa no hace uso de frecuencia de radiocomunicación que requiera del permiso expedido de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según se dispone en el artículo 22 fracción II del multicitado reglamento.
- Nuestra empresa no hace uso de armas de fuego, por lo que no es aplicable en nuestro caso, el requerimiento de la licencia para portación de armas de fuego, ni autorización de campos o stands de tiro, expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional; lo anterior en relación al artículo 22 fracciones III de multicitado reglamento.
- Nuestra empresa no hace uso de canes por lo que no es aplicable en nuestro caso, según se dispone en el artículo 22 fracción VI del multicitado reglamento.
- Nuestra empresa manifiesta compromiso en observar y cumplir con los planes y programas de capacitación que establezca el INFOSPE.

www.limvipro.com  
servicio@limvipro.com

Prolongación Paseo de los Insurgentes #2406

Col. El Mirador Campestre C.P. 37156 León, Gto.

Tel: 01 800 (455) 820 28 20 • 749 50 50 • 745 10 10



# LIMVIPRO®

Limpieza y Vigilancia Profesional  
Empresarial, S.A. de C.V.

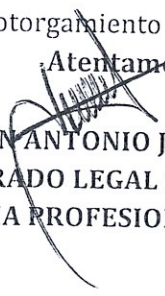
DGSP/127-06/785

Autorizando por este medio a la C. Adriana del Rocío Mata Martínez para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, inclusive las de índole personal, así como al correo electrónico [tramites.federales@limvipro](mailto:tramites.federales@limvipro) y el teléfono celular 4731013091.

Así mismo, manifiesto el conocimiento y compromiso para cumplir las obligaciones y restricciones que se establecen para la prestación del servicio de seguridad privada, dispuestas tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, como en el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, quedo atento al otorgamiento de la anuencia solicitada.

Atentamente.

  
LIC. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL S.A. DE C.V.



## LIMVIPRO

R.F.C. LVP040316U52

PROLONGACIÓN PASEO DE LOS INSURGENTES 2406  
COL. EL MIRADOR CAMPESTRE C.P. 37156 LEÓN, GTO.

[www.limvipro.com](http://www.limvipro.com)  
[servicio@limvipro.com](mailto:servicio@limvipro.com)

Prolongación Paseo de los Insurgentes #2406  
Col. El Mirador Campestre C.P. 37156 León, Gto.  
Tel.: 01 800 (477) 839 38 39 • 712 50 58 • 715 48 48



Yuriria, Gto., a 30 de mayo del 2023

Oficio: TMY/325/2023

Asunto: El que se indica

**LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

La que suscribe **C.P. Elizabeth Quintino Nieto**, en mi carácter de **Tesorerera Municipal**, por este conducto envió un cordial saludo y aprovecho el mismo para solicitarle sea incluido el siguiente punto de acuerdo dentro de la próxima sesión de H. Ayuntamiento del municipio:

- Análisis y en su caso aprobación de la Cuarta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se le brinda al presente, me es grato reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

12:24 p.m.  
30 MAYO 2023  
Ale  
kmz



C.P ELIZABETH QUINTINO NIETO

TESORERÍA MUNICIPAL

YURIRIA GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-2050